



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **079** -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **13 FEB 2017**

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 382-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 29 de agosto de 2016; Resolución Gerencial Regional N° 593-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 22 de diciembre de 2016; Carta N° 078-2016/CONSORCIO SANTA JULIA (HRYC N° 42783) de fecha 05 de setiembre de 2016; Carta N° 184-2016-GRP-440330-CECQ de fecha 29 de setiembre de 2016; Informe N° 1084-2016/GRP-440330 de fecha 07 de octubre de 2016; Carta N° 095-2016/CONSORCIO SANTA JULIA (HRC N° 51134) de fecha 21 de octubre de 2016; Carta N° 1134-2016/GRP-440310 de fecha 20 de octubre de 2016; Informe N° 2088-2016/GRP-440310 de fecha 23 de noviembre de 2016; Informe N° 1332-2016/GRP-440300 de fecha 23 de noviembre de 2016; Informe N° 1190-2016/GRP-440320 de fecha 29 de noviembre de 2016; Memorando N° 1234-2016/GRP-440310 de fecha 01 de diciembre de 2016; Informe N° 1322-2016/GRP-440330 de fecha 07 de diciembre de 2016; Memorando N° 1293-2016/GRP-440310 de fecha 20 de diciembre de 2016; Informe N° 381-2016/GRP-440320-BLGN de fecha 20 de diciembre de 2016; Informe N° 1279-2016/GRP-440320 de fecha 21 de diciembre de 2016; Memorando N° 2862-2016/GRP-440000 de fecha 22 de diciembre de 2016; el Informe N° 322-2017/GRP-460000 de fecha 01 de febrero de 2017, relacionados a la **APROBACIÓN DE LA la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 VINCULANTE AL DEDUCTIVO N° 1 para la "Ejecución de Obra, Equipo y Mobiliario del Proyecto: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"- CÓDIGO SNIP N° 245351.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de octubre de 2015 se suscribió el Contrato N° 049-2015 para la Ejecución de Obra, Equipo y Mobiliario del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"- CÓDIGO SNIP N° 245351**, entre el Gobierno Regional Piura y el Contratista CONSORCIO SANTA JULIA II, por un monto ascendente de S/ 6'932,686.45 (Seis Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 45/100 Soles), con un plazo de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 382-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 29 de agosto de 2016, se aprobó la MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS: A-03 y A-15, en la Ejecución de la Obra, Equipo y Mobiliario del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"- CODIGO SNIP N° 245351**, a consecuencia de la absolución de consultas, conforme al artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 593-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó el PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL ADICIONAL DE OBRA N° 02, en la Ejecución de Obra, Equipo y Mobiliario del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 079 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
 Piura, 13 FEB 2017

DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 245351, relacionado con la modificación con la modificación de planos; por un monto ascendente a S/ 6,559.77, lo cual representa el 0.09% del monto del contrato original;

Que, mediante Carta N° 078-2016/CONSORCIO SANTA JULIA (HRYC N° 42783) de fecha 05 de setiembre de 2016, el CONSORCIO SANTA JULIA, en calidad de supervisión de obra, solicita a la Dirección de Obras, designe al encargado de la elaboración del expediente técnico del adicional obra correspondiente, con su respectivo presupuesto, resultante de la modificación de los planos, habiéndose anotado la necesidad por el supervisor de obra en el asiento N° 318 del cuaderno de obra de fecha 05 de setiembre de 2016. Es por ello que, mediante el proveído de fecha 09 de setiembre de 2016, la Dirección General de Construcción dispone a la Dirección de Estudios y Proyectos elabore el Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 01;

Que, a través de la Carta N° 184-2016-GRP-440330-CECQ de fecha 29 de setiembre de 2016, el Arq. Carlos Coro Quiroz de la Dirección de Estudios y Proyectos, emite opinión sobre el Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, correspondiente a las partidas nuevas de estructuras metálicas (sobre techo) y cobertura con plancha TAT 1060 TERMO-AISLANTE e=25mm, por el monto de S/ 7,681.66 (Siete Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 66/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 0.11% respecto del monto del contrato; siendo el sustento técnico la modificación de planos debido a las consultas realizadas vía cuaderno de obra de fecha 24 de junio de 2016;

Que, mediante Informe N° 1084-2016/GRP-440330 de fecha 07 de octubre de 2016, la Dirección de Estudios y Proyectos emite opinión técnica sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 vinculante con el Deductivo de Obra N° 01, correspondiente a la modificación de los planos, por el monto de S/ 7,681.66 (Siete Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 66/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 0.11% respecto del monto del contrato, otorgando conformidad en atención a la Carta N° 184-2016-GRP-440330-CECQ de fecha 29 de setiembre de 2016, del Arq. Carlos Coro Quiroz;

Que, a través de la Carta N° 095-2016/CONSORCIO SANTA JULIA (HRC N° 51134) de fecha 21 de octubre de 2016, el CONSORCIO SANTA JULIA, en su calidad de SUPERVISOR remite su opinión sobre el particular, indicando que se encuentra conforme;

Que, con Carta N° 1134-2016/GRP-440310 de fecha 20 de octubre de 2016, la Dirección de Obras remite al contratista CONSORCIO SANTA JULIA II, el expediente técnico del adicional mencionado para el pronunciamiento respectivo. Es por ello que, mediante Carta N° 068-2016/C.S.J de fecha 02 de noviembre de 2016 (HRYC N°52896), el contratista otorga conformidad al respecto;

Que, mediante Informe N° 2088-2016/GRP-440310 de fecha 23 de noviembre de 2016, la Dirección de Obras recomienda a la Dirección General de Construcción, aprobar el Adicional Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/ 7,681.66 (Siete Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 66/100 Soles), que representa el 0.11% del monto original de contrato y con un plazo de 06 días calendario, compartiendo la opinión de la Dirección de Estudios y Proyectos. Siendo las nuevas partidas las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UNID.	Metrado	DEDUCTIVO	
				Costo Unitario	Total
01	ESTRUCTURAS				1,929.85
01.01	ESTRUCTURAS METALICAS				1,929.85
01.01.01	ESTRUCTURAS DE APOYO DE COBERTURA	M2	32.10	60.12	1,929.85



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 079 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 FEB 2017

02	ARQUITECTURA				3,495.05
02.01	COBERTURA DE TECHO				3,495.05
02.01.01	COBERTURA CON PLANCHA TAT 1060 TERMOAISLANTE e=25mm	M2	32.10	108.88	3,495.05
COSTO DIRECTO					5,424.90
GASTOS GENERALES (10.00 % del Costo Directo)					542.49
UTILIDADES (10.00 % DEL COSTO DIRECTO)					542.49
SUB TOTAL					6,509.88
I.G.V. (18 %)					1,171.78
TOTAL					7,681.66

Siendo el monto actualizado del contrato el siguiente:

DESCRIPCION	INCIDENCIA	MONTO
MONTO CONTRACTUAL	100 %	6'932,686.45
ADICIONAL DE OBRA N° 01 DENEGADO	0.00 %	0.00
ADICIONAL DE OBRA N° 02	0.11 %	7,681.66
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	-0.09 %	-6,559.77
NUEVO MONTO CNTRACTUAL	100.02 %	S/ 6'933,808.34

Que, a través del Informe N° 1332-2016/GRP-440300 de fecha 23 de noviembre de 2016, la Dirección General de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados, emitiendo opinión a favor y solicitando que la Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación, proyecte la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1190-2016/GRP-440320 de fecha 29 de noviembre de 2016, la Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación, solicita a la Dirección General de Construcción se levante observaciones al expediente remitido para revisión, las cuales consisten en que *i*) La Dirección de Estudios y Proyectos vise el expediente del Adicional de Obra N° 02; *ii*) El área usuaria indique cuál es la finalidad u objeto de ejecutar las nuevas partidas y si es por causas de deficiencias del expediente técnico o por situaciones imprevisibles a la suscripción del contrato; *iii*) Se confirme el monto actualizado del contrato es correcto por cuanto no se adjunta el resolutivo de la aprobación del deductivo de obra; y, *iv*) Se adjunte la comunicación a la OPI sobre el registro del adicional de obra mencionado en la fase de inversión;

Que, con Memorando N° 1234-2016/GRP-440310 de fecha 01 de diciembre de 2016, la Dirección de Obras solicita a la Unidad Formuladora la evaluación económica para tramitar ante la OPI el registro de las variaciones en la fase de inversión relacionado al Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 1322-2016/GRP-440330 de fecha 07 de diciembre de 2016, la Dirección de Estudios y Proyectos cumple con absolver las observaciones efectuadas por la Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación, mediante Carta N° 194-2016-GRP-440330-CECQ de fecha 05 de diciembre de 2016, del Arq. Carlos Coro Quiroz de la Dirección de Estudios y Proyectos, indicando que la necesidad de tramitar la ejecución del Adicional de Obra N° 02 se encuentra sustentado en el cuaderno de obra en el Asiento N° 308 del Residente y N° 309 y 318 del Supervisor de Obra, añadiendo que la mención prestación adicional se ha generado de la Resolución Gerencial Regional N° 382-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 29 de agosto de 2016, mediante la cual se aprobó la Modificación de los Planos: A-03 y A-15;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

079

Piura,

13 FEB 2017



Que, mediante Memorando N° 1293-2016/GRP-440310 de fecha 20 de diciembre de 2016, la Dirección de Obras comunica a la Oficina de Licitaciones Contratos y Programación que el Adicional de Obra N° 02 es vinculante al Deductivo de Obra N° 01, indicando también que el adicional es por errores del Expediente Técnico;



Que, con Informe N° 381-2016/GRP-440320-BLGN de fecha 20 de diciembre de 2016, la abogada de la Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación, indica que, de la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, resulta procedente la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, de la obra en mención, relacionado a la modificación de planos; por un monto ascendente a S/ 7,681.66 (Siete Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 66/100 Soles), lo cual representa el 0.11% del monto del contrato original y con un plazo de ejecución de 06 días calendario. Resultante de la modificación de los planos, habiéndose anotado la necesidad, por el supervisor de obra en el asiento N° 318 del cuaderno de obra de fecha 05 de setiembre de 2016, correspondiente a las partidas nuevas de estructuras metálicas (sobre techo) y cobertura con plancha TAT 1060 TERMO-AISLANTE e=25mm. Siendo una prestación adicional por nuevas partidas, por lo que, se adjunta la respectiva acta de pactación de precios. Haciéndose precisión que, de acuerdo a la Dirección de Obras, la modificación del expediente técnico de la obra es producto de una deficiencia en el mismo;



Que, mediante Informe N° 1279-2016/GRP-440320 de fecha 21 de diciembre de 2016, la Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación remite los actuados a la Dirección General de Construcción, recomendando proceder con la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, para lo cual adjunta proyecto de resolución;



Que, con Memorando N° 2862-2016/GRP-440000 de fecha 22 de diciembre de 2016, la Gerencia regional de Infraestructura a la Gerencia General Regional, todo lo actuado relacionado a la Prestación Adicional de Obra N° 02 Vinculante al Deductivo N° 1, señalando que de la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, resulta procedente la emisión del acto administrativo de la prestación adicional mencionada;



Que, al respecto, se debe precisar que mediante proveído inserto en este último documento, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica deriva todo lo actuado a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que se tramite la Certificación Presupuestal del Año Fiscal 2017, en tanto que la que está adjunta es del Año Fiscal 2016, es decir del periodo anterior;



Que, con proveído de fecha 20 de enero de 2017, inserto en el Memorando N° 2862-2016/GRP-440000, la Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación adjunta al mismo, el **Memorando N° 100-2017/GOB.REG.PIURA-41000 de fecha 18 de enero de 2017**, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial presenta **Previsión Presupuestal** a la presente prestación adicional, precisando que la misma está "...sujeta a la aprobación vía dispositivo legal de los recursos por parte del nivel central para la continuidad de inversiones...", por lo que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite todo lo actuado a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que se adjunte la Certificación Presupuestal;



Que, mediante Proveído de fecha 31 de enero de 2017, inserto en el Memorando N° 2862-2016/GRP-440000, la Dirección General de Construcción remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el **Memorando N° 213-2017/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 27 de enero de**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

079

Piura,

13 FEB 2017

2017, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga **Certificación Presupuestal Año Fiscal 2017** para la presente Prestación Adicional;

Que, en lo que respecta a los Adicionales de Obra, las limitaciones que impone la Ley, están taxativamente expuestas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente: **a)** La Ley de Contrataciones del Estado señala que: "41.2. *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;* **b)** Asimismo, el Artículo 207.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) del Reglamento señala lo siguiente: "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...);"

Que, según lo detallado en los informes de las áreas técnicas competentes que han sido mencionados en los considerandos precedentes, respecto al caso concreto, tenemos que la presente Prestación Adicional de Obra N° 02 Vinculante al Deductivo N° 01, es resultado de la modificación de planos a través de la Resolución Gerencial Regional N° 382-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 29 de agosto de 2016, ello, en el marco de lo señalado en la Opinión N° 019-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la cual, en aplicación del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que **la Entidad puede modificar un contrato**, incluyendo su precio, al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que resulten necesarias para alcanzar la **finalidad del contrato**. Asimismo, añade que "... en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, la Entidad solo puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales si los planos o especificaciones técnicas fueron modificados durante la ejecución contractual", justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato." (Lo resaltado es agregado);

Que, asimismo, resulta necesario precisar que el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 014-2015/DTN de fecha 23 de enero de 2015, haciendo referencia a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 41.2 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico, y, cuando se presenten situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, en relación al caso concreto, se ha verificado que la causal que ha motivado la presente prestación adicional estaría relacionada a **deficiencias del expediente**, ello, conforme a lo

¹ A mayor abundamiento puede consultarse la Opinión N° 021-2011/DTN.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **079** -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

13 FEB 2017

Piura,

señalado en el Memorando N° 1299-2016/GRP-440310 de fecha 20 de diciembre de 2016, la Dirección de Obras precisa que el adicional en mención es producto de errores del Expediente Técnico. Dicho esto, corresponde evaluar la responsabilidad de los funcionarios o servidores públicos que estuvieron involucrados en la elaboración del expediente técnico de la obra en mención que conllevó a la necesidad de aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02, Vinculante al Deductivo de Obra N° 01;

Que, el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 02 Vinculante al Deductivo de Obra N° 1 asciende a S/ 7,681.66 (Siete Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 66/100 Soles), lo cual representa el 0.11% del monto del contrato original, con una incidencia acumulada de 0.02%, por lo que podemos inferir que el mismo no supera el límite porcentual establecido en la norma;

Que, a través del **Memorando N° 213-2017/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 27 de enero de 2017**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga **Certificación Presupuestal Año Fiscal 2017** para la presente Prestación Adicional. Asimismo, se ha verificado que la necesidad de tramitar el Adicional en mención se ha consignado en el Asiento N° 318 del cuaderno de obra del Supervisor de fecha 05 de setiembre de 2016 y en el Asiento N° 308 del cuaderno de obra del Residente de fecha 26 de agosto de 2016;

Que, con Informe N° 322-2017/GRP-460000 de fecha 01 de febrero de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, en los cuales se han detallado los informes técnicos pertinentes y la normativa aplicable, opina que resulta procedente **aprobar** mediante resolución emitida por el titular, la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 VINCULANTE AL DEDUCTIVO N° 1** para la **"Ejecución de Obra, Equipo y Mobiliario del Proyecto: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**- CÓDIGO SNIP N° 245351, por un monto ascendente a S/ 7,681.66 (Siete Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 66/100 Soles), lo cual representa el 0.11% del monto del contrato original, y considerando el Deductivo de Obra N° 01 aprobado, al cual se encuentra vinculado, resulta un monto diferencial de S/ 1,121.89 (Mil Ciento Veintiuno con 89/100 Soles), por lo que la incidencia acumulada es de **0.02%**; siendo el nuevo monto contractual la suma de **S/ 6'933,808.34 (Seis Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Ocho con 34/100 Soles)**. Asimismo, respecto a que la causal de la presente prestación adicional se ha originado por deficiencias en el expediente técnico de la obra antes mencionada, en atención al artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esta Oficina Regional **recomienda** que se disponga se remita copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica, que conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, en relación a la presunta responsabilidad de los funcionarios o servidores públicos que estuvieron involucrados en la elaboración del expediente técnico de la obra en mención, si así corresponde;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección General de Construcciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N°





GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

079

Piura,

13 FEB 2017

27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero del 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 VINCULANTE AL DEDUCTIVO N° 1 para la "Ejecución de Obra, Equipo y Mobiliario del Proyecto: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"- CÓDIGO SNIP N° 245351, por un monto ascendente a S/ 7,681.66 (Siete Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 66/100 Soles), lo cual representa el 0.11% del monto del contrato original, y considerando el Deductivo de Obra N° 01 aprobado, al cual se encuentra vinculado, resulta un monto diferencial de S/ 1,121.89 (Mil Ciento Veintiuno con 89/100 Soles), por lo que la incidencia acumulada es de 0.02%; siendo el nuevo monto contractual la suma de **S/ 6'933,808.34 (Seis Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Ocho con 34/100 Soles)**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el egreso ocasionado por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 Vinculante al Deductivo de Obra N° 01, aprobado en el artículo precedente, será atendido según el **Memorando N° 213-2017/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 27 de enero de 2017**, mediante la cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga **Certificación Presupuestal Año Fiscal 2017**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 049-2015, en lo referido a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 Vinculante al Deductivo de Obra N° 01, a que se contrae el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al Contratista para que en el término de setenta y dos (72) horas contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, se amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 Vinculante al Deductivo de Obra N° 01, a la que se contrae el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que se remita copias de todo lo actuado a la **Oficina de Recursos Humanos** para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica, que conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO SANTA JULIA II** en su domicilio sito en Avenida Grau Manzana "H" Lote 21 C.H. Micaela Bastidas (frente a la Prolongación Av. Grau Ex Depósito Telefónica) del Distrito, Provincia y Departamento de Piura. Asimismo, a la Supervisión **CONSORCIO SANTA JULIA** en su domicilio sito en Prolongación Grau, Condominio Los Parques de Piura Bloque D-202 del Distrito, Provincia y Departamento de Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 079 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 FEB 2017

ARTÍCULO SÉTIMO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección General de Construcciones, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación, Oficina de Recursos Humanos (con copia de todo lo actuado), Oficina Regional de Control Institucional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Handwritten signature]
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

